



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 080-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 080-2022-TCE**

Quito, D. M, 25 de abril de 2022, las 11h17.

PRIMERO.-

- 1.1.** Con fecha 20 de abril de 2022 a las 16h11, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec (01) un correo electrónico remitido desde la dirección carlosxaviespinozacordero@gmail.com con el asunto: **“Acción Subjetiva Contencioso Electoral contra Resolución PLE-CNE-1-16-4-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (en adelante “el CNE”), en la Sesión Ordinaria No. 023-PLE-CNE-2022 de 16 de abril de 2022.-----”** que contiene (02) dos archivos adjuntos en formato PDF con el siguiente detalle: **1) “4.- Recurso subjetivo contra proclamación.pdf”**, con 554 KB de tamaño mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en diecinueve (19) páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero y doctor Mauricio López Ochoa, firmas que una vez verificadas en el sistema “firma EC 2.10.1”, son válidas; **2) “7.-ampliación a demanda.pdf”** de 306 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Mauricio López Ochoa, firma que una vez verificada en el sistema “firma EC 2.10.1”, reporta el mensaje de válida.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **080-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de abril de 2022, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.
- 1.3.** El expediente fue recibido en el despacho el 21 de abril de 2022 a las 12h28, en (01) un cuerpo contenido en (14) catorce fojas.
- 1.4.** El 21 de abril de 2022 a las 15h44, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (01) una foja, firmado por el doctor Mauricio López Ochoa, al que se adjuntan en calidad de anexos (40) cuarenta fojas, los mismos que fueron recibidos en este despacho en la misma fecha a las 16h08.
- 1.5.** Con fecha 22 de abril de 2022 a las 12h29, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección: carlosxaviespinozacordero@gmail.com con el asunto **“Acción Subjetiva Contencioso Electoral contra Resolución PLE-CNE-1-16-4-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (en adelante “el CNE”), en la Sesión Ordinaria No. 023-PLE-CNE-2022 de 16 de abril de 2022. -----”**, mismo que no contiene archivos adjuntos. El correo fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 12h47.

SEGUNDO.-

- 2.1.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que el recurrente en el término de (02) dos días cumpla con los siguientes requisitos:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



- Acredite la calidad en la que comparece, adjuntando en legal y debida forma, copia de su cédula de ciudadanía y de su certificado de votación.
- Aclare los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete el anuncio de los medios de prueba, en específico en relación a lo señalado en el numeral 57.5 del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.
- Aclare los fundamentos de derecho en relación al tipo de recurso subjetivo que pretende interponer ante este Tribunal, en atención a las causales determinadas en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2.2. La documentación requerida por este juzgador, será presentada en forma física en el Tribunal Contencioso Electoral cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo; en caso de que remita información en forma digital, esta deberá incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes, tanto en el escrito como en sus anexos, y ser remitida a través de las direcciones de correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec .

2.3. Se advierte que en caso de no dar contestación a lo dispuesto por este juzgador, se dispondrá el archivo de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en la dirección electrónica carlosxavierespinozacordero@gmail.com / mauriciolopez@legalconsultex.com . No se notificará en el casillero electrónico del Consejo de la Judicatura, porque no aplica para este tipo de causas al corresponder a otra Función del Estado.

3.2. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Mauricio López Ochoa, en calidad de defensor del recurrente.

CUARTO.-

Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M. 25 de abril de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral